

**ORDENANZA NUMERO 45 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA
CELEBRACIÓN DE ACTOS EN EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LA UTILIZACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.**

Artículo 1. Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el precio público por la utilización de edificios, instalaciones o infraestructura municipal, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 127 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, donde se encuentra la regulación general.

Artículo 2. Concepto.

El precio público regulado en esta Ordenanza se exigirá por la utilización de los edificios o instalaciones municipales para la celebración de eventos, exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, comidas y su montaje. La utilización de las instalaciones deportivas para usos de esta naturaleza se regirá por su disposición específica.

Artículo 3. Obligado al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios de los respectivos edificios o instalaciones.

Cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente

Artículo 4. Tarifas.

TARIFAS: Se aplicarán las siguientes tarifas:

7. Por celebración de eventos y su montaje por día o fracción:

| Local | Particulares/Personas Físicas Entidades con ánimo de lucro | | Asociaciones, Colegios, Fundaciones y cualquier otro ente de utilidad pública sea cual sea su fin. | |
|---|---|----------|--|----------|
| | Tarifa | Fianza | Tarifa | Fianza |
| Pabellón Municipal Superior: (alquiler máximo tres días) | 525,80 € | 315,50 € | 157,75 € | |
| Día anterior y posterior | 262,90 € | | 157,75 € | |
| Teatro Goya | 525,80 € | 315,50 € | 157,75 € | 100,00€* |
| Día anterior y posterior | 262,90 € | | 157,75 € | |
| Salón de Actos Casa de Cultura | 52,60 € | | Gratuito | |
| Salón de Actos Franciscanos | Gratuito | | Gratuito | |
| Salón de Actos Castillo Compromiso | 200,00 € | | 100,00 € | 40,00€* |
| Salas Exposiciones | 10,50 € | | 3,15 € | |
| Bodas en Salón de Plenos | 50,00 € | | | |
| Bodas en Santa María Horta | 100,00 € | | | |
| Bodas en Salón del Castillo | 100,00 € | | | |
| Servicio Técnico y megafonía | 50,00 € | | 50,00 € | |

(*) Siempre y cuando la persona jurídica o física, según el caso, aporte una declaración responsable firmada por el legal representante de aquella o por el interesado, según proceda, en la que manifieste expresamente que la citada persona o entidad no percibe ningún tipo de ingreso de ninguna naturaleza, ni directa, ni indirectamente, por la celebración u organización del evento del que traiga causa la ocupación del Teatro.

8. Por la utilización por particulares de elementos que componen la infraestructura municipal:

| Infraestructura | Particulares/Personas Físicas Entidades con ánimo de lucro | Entidades sin ánimo de lucro | Fianza |
|--|---|---------------------------------|----------|
| | Tarifa | Tarifa | Tarifa |
| Escenario (por día): | | | |
| <input type="checkbox"/> Módulo mínimo 26 m2 | 631,00 € | 315,50 € | |
| <input type="checkbox"/> Módulo mínimo 52 m2 | 736,15 € | 368,10 € | |
| <input type="checkbox"/> Módulo mínimo 78 m2 | 841,30 € | 420,65 € | |
| Silla (por unidad y día) | 0,27 € con un mínimo de 50 sillas | 0,16 € | 105,15 € |
| Rotura o pérdida (por unidad) | 12,60 € | 12,60 | |
| Tableros de mesa | 3,15 € (con un mínimo de 10) | 1,60 € | 31,55 € |

9. La tarifa no incluye los gastos variables específicos de cada acto por la utilización del Teatro Goya y del Pabellón municipal, como los seguros, montajes especiales, megafonía, decoración, acometidas eléctricas y de agua, limpieza que se facturarán aparte. Serán abonados por el usuario los gastos originados por verificaciones y control de instalaciones eléctricas.

10. La utilización del Pabellón para celebración de banquetes estará condicionado a la imposibilidad de realizarlo en instalaciones del sector hostelero dentro del municipio de Caspe.

11. Los equipos de luz, sonido, cinematografía y similares sólo podrán ser utilizados por personal municipal adscrito al servicio.

12. Estos precios no incluyen el IVA vigente en cada momento.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones.

Estarán exentas del pago del precio las cesiones a organismos o instituciones para uso de interés público. No obstante deberán responsabilizarse de los desperfectos que se produzcan.

Artículo 6. Gestión.

El pago se realizará con carácter previo a la realización de la actividad o la cesión.

La concesión de la reserva de edificios o instalaciones municipales se realizará con una antelación mínima de un mes y máxima de seis meses.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor tras su publicación definitiva en el BOP, entrando en vigor el día 1 de enero de 2019 y permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.